

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Ángel Gómez Fernández (IULV-CA)

Corporativos:

D^a M^a del Pilar Moraño Torrico (IULV-CA)

D. Antonio Merino Muñoz (IULV-CA)

D. Jaime Romero Gómez (IULV-CA)

D. Ángel Moreno Gómez (IULV-CA):

D. Ángel Silveria Alegre (PSOE-A).

D. José María Granados Castillo (PSOE-A)

Secretaria:

D^a M^a del Mar López Nieves

No asisten:

D. Ángel Luis Díaz Muñoz (IULV-CA)

D. Antonio Jesús Blanco Arias (PSOE-A)

En Villaralto a doce de abril de dos mil diecinueve siendo las veinte horas y treinta y dos minutos se reúnen en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria del pleno de la Corporación, los señores y señoras que arriba se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a tratar de los asuntos que a continuación se expresan:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular reparos al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria.

No existiendo objeciones a la misma, esta queda aprobada por unanimidad.

2.- PROPOSICIÓN DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA RELATIVA A “INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ACCESIBLES DE RECOGIDA DE RESIDUOS”

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta de la Proposición de Diputación de Córdoba objeto de este punto del orden del día y la cual es del siguiente tenor literal

INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ACCESIBLES DE RECOGIDA DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la mayoría de los contenedores que vemos en las calles de nuestros municipios no están adaptados para las personas con discapacidad, movilidad reducida o con distintos problemas para poder depositar las basuras y residuos.

Las aberturas de los contenedores son, en muchas ocasiones, inalcanzables para personas en silla de ruedas y también conllevan dificultades para el colectivo de personas de edad avanzada.

La accesibilidad universal para todos y para todas las situaciones cotidianas de la vida, incluyendo el gesto de reciclar, tiene que ser uno de los objetivos primordiales de esta Diputación. Y es por ello que la Delegación de Medio Ambiente debe marcarse como objetivo reducir las barreras y minimizar los problemas que las personas con discapacidad y personas mayores pueden tener a la hora de depositar los residuos en los contenedores.

Actualmente existen en el mercado contenedores que cumplen con la normativa y, además, con todos los requisitos que los hacen más aptos para ser utilizados por personas con movilidad reducida ya que disponen de una boca de entrada de residuos situada a una distancia de 0,98 metros del suelo. Incluso existen contenedores con identificación en lenguaje braille para hacer más fácil depositar los residuos a los invidentes.

Entendemos que el depositar los residuos y poder reciclar no debería estar limitado por este tipo de barreras y que tenemos la obligación de garantizar la accesibilidad a los contenedores instalados en la vía pública, tanto a las personas con discapacidad y movilidad reducida como al resto de la sociedad.

Debemos apostar por una implantación paulatina de contenedores adaptados y que las nuevas adquisiciones de los mismos sean de este tipo para adecuar el servicio prestado a las necesidades de la mayoría de la sociedad.

Teniendo presente todo lo anterior, solicitamos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba que inicie los trámites necesarios para que los contenedores que deban ser reemplazados lo sean por otros accesibles y adaptados para personas con discapacidad o movilidad reducida.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia en los que la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los Residuos Domésticos y Municipales sea competencia de la Diputación.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa, que tiene el siguiente tenor:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES DE CIUDADANOS, PSOE-A, PP-A, IULV-CA Y GANEMOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A:

INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ACCESIBLES DE RECOGIDA DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la mayoría de los contenedores que vemos en las calles de nuestros municipios no están adaptados para las personas con discapacidad, movilidad reducida o con distintos problemas para poder depositar las basuras y residuos.

Las aberturas de los contenedores son, en ocasiones, inalcanzables para personas en silla de ruedas y también conllevan dificultades para el colectivo de personas de edad avanzada.

La accesibilidad universal para todos y para todas las situaciones cotidianas de la vida, incluyendo el gesto de reciclar, tiene que ser uno de los objetivos primordiales de esta Diputación. Y es por ello que EPREMASA debe seguir con el objetivo reducir las barreras y minimizar los problemas que las personas con discapacidad y personas mayores puedan tener a la hora de depositar los residuos en los contenedores.

Entendemos que el depositar los residuos y poder reciclar no debe estar limitado por este tipo de barreras teniendo la obligación de garantizar la accesibilidad a los contenedores instalados en la vía pública, tanto a las personas con discapacidad y movilidad reducida como al resto de la sociedad.

EPREMASA deberá seguir apostando por una implantación paulatina de contenedores adaptados y que las nuevas adquisiciones de los mismos sean de este tipo para adecuar el servicio prestado a las necesidades de la mayoría de la sociedad, siguiendo con la implantación del sistema de soterramiento de contenedores en los municipios de la Provincia de Córdoba.

Teniendo presente todo lo anterior, solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - *Desde EPREMASA se seguirá trabajando en la implantación en los municipios de la provincia de Córdoba del soterramiento de contenedores adaptados a las necesidades de personas con movilidad reducida, así como en la eliminación de las barreras arquitectónicas en la instalación de los mismos, poniéndose a disposición de los Ayuntamientos para atender las demandas que tengan al respecto.*

SEGUNDO. - *Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia en los que la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los Residuos Domésticos y Municipales sea competencia de la Diputación.*

Finalmente, y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adoptar los dos acuerdos que en la misma se someten a la consideración Plenaria.

D. Ángel Silveria pregunta si el acuerdo se refiere sólo a los contenedores soterrados, respondiendo el Sr. Alcalde que lo que se pretende es la implantación paulatina de contenedores adaptados.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno municipal, por unanimidad de los siete miembros de la corporación presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Mostrar el apoyo del ayuntamiento de Villaralto al acuerdo adoptado por Diputación de Córdoba transcrito anteriormente.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

3.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IUCA RELATIVA A: “MOSTRAR EL RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS Y PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UNA BANCA PÚBLICA”

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta de Moción del Grupo Municipal de IUCA objeto de este punto del orden del día y la cual es del siguiente tenor literal:

MOCIÓN PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS Y PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UNA BANCA PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de octubre se dio a conocer la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece que serán los bancos, y no sus clientes, quienes asuman el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el más importante que se paga cuando se formaliza el préstamo de una hipoteca.

Este fallo responde a un pleito que mantenía la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) de Rivas Vaciamadrid, entidad que preside Pedro del Cura, también Alcalde de esta localidad gobernada por Izquierda Unida, con la Comunidad de Madrid, perceptora del tributo. El Alto Tribunal sentencia ahora a favor de la Empresa municipal, al tiempo que cambiaba su propia doctrina y varía la jurisprudencia hipotecaria.

Sin embargo, tan solo un día después el Tribunal Supremo suspendía de manera insólita el fallo de la Sala Tercera por su “grave repercusión económica y social” y aplazaba la decisión final para el Pleno que se celebraría el 5 de noviembre.

El 6 de noviembre, en menos de un mes, hemos conocido que el Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo –convocado de forma irregular- ha enmendado la doctrina consolidada por la sección del Tribunal experta en materia tributaria para favorecer a la banca privada. El Tribunal Supremo ha dado marcha atrás y ha decidido que sea el cliente el que pague el impuesto de las hipotecas (el impuesto de Actos Jurídicos Documentos). Sin duda hemos asistido a una de las maniobras que más claramente han evidenciado la subordinación del Poder Judicial ante los intereses de la banca privada.

Los bancos cada año multiplican sus beneficios y los salarios de sus directivos, mientras la ciudadanía ve cómo se empobrecen sus condiciones de vida, entre otros motivos por habernos obligado a pagar multimillonarios “rescates bancarios”.

Tan solo bastaron 24 horas para que la banca se impusiera y dejara sin efecto la decisión adoptada el 18 de octubre. Finalmente, y en menos de un mes, el Tribunal Supremo se ha plegado a los intereses de la banca y además lo ha hecho de forma irregular, pues ni existe norma legal alguna que otorgue competencia a un Pleno de Sala del Tribunal Supremo para dejar sin efecto una sentencia firme ni el Supremo tiene competencias para valorar la “repercusión” de sus sentencias: debe limitarse a aplicar estrictamente la ley y dejar que sean los poderes públicos competentes, en este caso el Poder Legislativo o el Ejecutivo, quienes valoren los efectos de esas sentencias y adopten medidas políticas si ello se entendiera necesario.

Desde Izquierda Unidad entendemos que nos encontramos ante un nuevo caso de arbitrariedad del Poder Judicial, un poder constitucional que en este caso no respeta su propia independencia y se somete al designio de los más poderosos en una actitud, cuanto menos, arbitraria.

Los mismos bancos que han esquilado la economía de este país y han contribuido a empobrecer a la gente estos últimos años ahora demuestran su capacidad para intervenir ante las instancias públicas. Los bancos han conseguido torcer a la Justicia hasta el punto de que deje de serlo.

Desde Izquierda Unida apostamos por un polo de banca pública que impida el chantaje que hace la banca privada. Además, es imprescindible que, si este país quiere desarrollar una política industrial coherente, que favorezca a las pymes, facilite el acceso a la vivienda y poner en marcha un nuevo modelo de desarrollo que reduzca el paro y sea sostenible económica y ecológicamente, ponga en marcha una banca pública.

Recientemente, el grupo parlamentario de Unidos Podemos en el Congreso propuso impulsar la creación de un polo de banca pública de depósitos de inversión a partir de Bankia y su fusión con el Instituto de Crédito Oficial (ICO). En una proposición no de ley, el grupo confederal abogaba por no privatizar Bankia y que su prioridad sea la de financiar proyectos de infraestructuras, equipamientos públicos y proyectos empresariales de largo plazo.

España es uno de los pocos países de nuestro entorno que no cuenta con una banca pública. En Alemania, la cuota de mercado de la banca pública llega a alcanzar el 24% y ha demostrado su capacidad de financiar necesidades de investigación e internacionalización. Hasta el propio Banco Mundial, en su informe 'Repensando el papel del Estado en las finanzas', mencionaba "el positivo papel que han jugado los bancos públicos en varios países durante la crisis financiera para mantener el flujo de crédito "o" la evidencia del papel contra cíclico que han jugado varios bancos públicos durante la crisis".

Por eso, es imprescindible paralizar la venta de Bankia. No existe en el Memorando de Entendimiento el 'Term Sheet' que firmó el Gobierno de Rajoy con las autoridades europeas ninguna especificidad sobre el límite para desinvertir en Bankia, sino que es la propia legislación española la que, de forma indirecta, fija un plazo. Por eso es fundamental que el actual ejecutivo descarte la desinversión. La fusión de Bankia y BMN sitúa a la nueva entidad como cuarto mayor banco por activos de España. En él se han inyectado más de 24.000 millones de euros de fondos públicos, 2.424 millones para Bankia y 1.845 millones para BMN. Es esencial el papel que pueda jugar Bankia-BMN como polo de banca pública para orientar al sector a desempeñar un papel como servicio público. Dirigir la gestión de los ahorros depositados en la banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo. Ese debe ser el objetivo de una banca pública que permitiría impulsar otra política económica centrada en la creación de una estructura económica dirigida a erradicar el paro estructural y los desequilibrios territoriales.

Por todo ello, el grupo municipal de IULCA propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Mostrar el rechazo de este Pleno a la inaudita y vergonzosa decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central a que impulse la creación de un polo de banca pública, paralizando la venta de Bankia, y dirigir la gestión de los ahorros depositados en esta banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo.

No produciéndose intervenciones, el Pleno municipal, por unanimidad de los siete miembros de la corporación presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Mostrar el apoyo del ayuntamiento de Villaralto al acuerdo transcrito anteriormente.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central, a los efectos oportunos.

3.- ORDENANZA SOBRE DESAGÜE DE CANALONES Y OTROS EN LA VÍA PÚBLICA. CREACIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la creación de una Ordenanza sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública de Villaralto, justificando la necesidad de la misma en tener una normativa que regule las instalaciones reseñadas hasta tanto se apruebe definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Villaralto y sus ordenanzas de edificación.

D. Ángel Silveria manifiesta el apoyo de su grupo a la creación y redacción dada a la Ordenanza.

No produciéndose más intervenciones se somete este punto a votación y realizada esta arroja el siguiente resultado: Siete votos a favor de todos los miembros de la corporación presentes.

Visto el resultado de la votación se declara adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública de Villaralto, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA SOBRE DESAGÜE DE CANALONES Y OTROS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a las Entidades Locales en El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificado por artículo 25 redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), el cual establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las características de los canalones, bajantes y otros sistemas para la recogida de aguas de cubierta.

Artículo 3. Instalaciones

La presente Ordenanza será de aplicación a todas aquellas instalaciones que se realicen en cualquier edificio del casco urbano, tanto obra nueva como reformas que se lleven a cabo en los edificios y afecten

al tejado y/o al sistema de recogida de agua, bien mediante nueva instalación o reforma del sistema existente.

Artículo 4. Características de la instalación

La recogida de aguas de la cubierta se realizará mediante canalón conectado a un bajante. Dicho bajante bien se embutirá dentro del paramento de la fachada de la planta baja o anexo a la fachada. El desagüe de dicho bajante podrá ir conectado a la red general de la edificación o verter a la vía pública, en cuyo caso la salida de aguas del bajante estará a una altura del pavimento no superior a quince centímetros.

Artículo 5. Normativa

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, y demás normativa estatal y autonómica vigente en materia de edificación.

Artículo 6. Inspección

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes.

En el caso de obras nueva no se concederá licencia urbanística si no queda suficientemente justificada la adaptación de los canalones y otros elementos a las características de los mismos recogidas en la presente Ordenanza

Artículo 7. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los alcaldes, tal y como establece el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ley será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, que reglamentariamente se establezca, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Infracciones

Constituye infracción administrativa toda acción u omisión que vulnere las normas establecidas en la presente ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación de rango superior, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en la vía civil o penal.

Para la imposición de infracciones se estará a lo dispuesto en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá resolverse anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda si, una vez iniciado, el presunto infractor reconoce su responsabilidad.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estados anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no establecido por la presente Ordenanza se estará a la normativa legal aplicable estatal, autonómica, así como lo establecido en las directivas europeas de aplicación.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
Villaralto, febrero 2019

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villaralto.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MUNICIPAL (RPT): MODIFICACIÓN, SI PROCEDE.

El Sr. Alcalde, tras las reuniones mantenidas con los trabajadores municipales, presenta al pleno la siguiente modificación de la RPT: Área 1: Gestión Municipal, Auxiliar Administrativo, conversión en Administrativo, con requisito de acceso Bachiller Superior o equivalente. Dicha modificación queda justificada con las labores de responsabilidad que en realidad se desempeñan.

D. Antonio Merino realiza una descripción de las labores realizadas las cuales corresponden a un C1: Contabilidad, nominas, Seguros sociales, contratos...

D. Ángel Silveria Alegre manifiesta su total acuerdo con dicha modificación, preguntando si ello supone algún tipo de subida, y respondiendo D. Antonio Merino que no. Asimismo, pregunta si el Dinamizador no desarrolla las mismas tareas y si el personal de Guadalinfo queda afectado. D. Antonio Merino contesta que las tareas administrativas del Dinamizador no de igual responsabilidad que las realizadas por el actual Auxiliar. Respecto de Guadalinfo, responde el Sr. alcalde que sus funciones y salario vienen fijados por la Orden RAPI, Consejería de Empleo (anteriormente Consorcio Fernando de los Ríos).

No produciéndose más intervenciones, el pleno municipal, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Villaralto: Anterior: Auxiliar Administrativo, requisitos de acceso Graduado en ESO, que pasa a Administrativo con requisito de acceso Bachiller Superior o equivalente.

Segundo: Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias. Finalizado dicho periodo y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- DECRETOS ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde se comunica que problemas con la Secretaría Digital han impedido remitir el listado de resoluciones emitidas desde el último pleno, por lo que se solicita a Secretaría que solventados los problemas se remita al grupo socialista.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se da la palabra al portavoz del grupo socialista el cual procede a realizar las siguientes preguntas:

1º.- En qué situación se encuentra el expediente de la explotación porcina?

Sr. Alcalde: Se han solicitado varios informes, tanto a SAU Central como a Medio Ambiente de Diputación. Existe un arroyo en la linde de la finca en la que se pretende la implantación de la explotación porcina; esa zona es protección ante los nitratos, zonificación realizada por la Junta de Andalucía. Cuando se reciba el último informe se comunicará al pleno para adoptar una decisión.

D. Ángel Silveria se pregunta que ocurrirá si los informes son favorables a la implantación. Considera que no hay que eximir de las condiciones de implantación porque no las reúne; moralmente no debemos autorizarlos. Responde el Sr. Alcalde que al final es el pleno el que ha de decidir.

D. Antonio Merino: Los actos administrativos hay que fundamentarlos; si no se realiza una fundamentación correcta puede dar problemas si se llega al contencioso.

D. Ángel Moreno: Necesitamos argumentos para atender las reclamaciones de los vecinos.

D. José María Granados pregunta por los plazos del expediente; responde D. Antonio Merino que la Ley 39/2015 en su artículo 24 establece el silencio negativo para aquellas actividades que pudieran dañar el medio ambiente.

2º.- ¿Como se encuentra nuestro ayuntamiento con respecto a las liquidaciones de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018? ¿Que retenciones si las tuviera, tiene nuestro ayuntamiento?

El Sr. Alcalde comunica que se le ha exigido a intervención concrete fechas de entrega y presente un informe del estado de tesorería. D. Ángel Silveria habla de la responsabilidad del Sr. Alcade, no sólo moral. Sr. Alcalde: se pondrá todo el material necesario para la pronta realización.

D. Antonio Merino informa de la inexistencia de deudas por parte del ayuntamiento, no existiendo problemas de liquidez.

Por parte de D. Ángel Silveria se vuelve a insistir en la responsabilidad del equipo de gobierno.

3º.- Ingresos de la ley de dependencia de la Junta de Andalucía. Está recibiendo nuestro Ayuntamiento todos los meses en tiempo y forma los pagos?

D. José María Granados aclara que dicha pregunta viene dada por el comentario que se hizo en un pleno anterior donde la Alcaldía dijo que el Ayuntamiento había tenido que adelantar dinero para los salarios de la residencia de mayores.

Responde el Sr. Alcalde que se produjo un retraso en el pago de Ayuda a Domicilio; Diputación se retrasa porque la Junta de Andalucía retrasa sus pagos a esta. No obstante, el pago de Diputación se produjo luego de forma inmediata. D. Ángel Silveria cuestiona este retraso: El pleno donde se habló del retraso fue el día 31 y Diputación pagó el día 30.

4º.- Iluminación del alumbrado de la carretera del viso. Cuando van estarán disponibles?

Sr. Alcalde: Actualmente se están viendo presupuestos y forma de financiación.

D. José María Granados pregunta qué falta para la instalación y D. Ángel Silveria se queja por el tiempo transcurrido sin poner en marcha. Responde el Sr. Alcalde que en un año se ha cambiado prácticamente todo el alumbrado. Se ha priorizado la población respecto de los alrededores. En el mismo sentido se expresa D. Ángel Moreno el cual informa de la puesta en marcha de la iluminación de la circunvalación de la residencia y del recinto ferial, y se intentará llevar el alumbrado hasta el cementerio.

D. Ángel Silveria insiste en la pronta puesta en funcionamiento del alumbrado de la carretera de El Viso. Sr. Alcalde: Se están haciendo las oportunas reformas con fondos municipales y teniendo en cuenta evitar la contaminación lumínica.

5º.- Expediente de la granja de caracoles. En que situación se encuentra?

El Sr. Alcalde muestra el planin previsto: Actualmente es está en la fase de construcción del invernadero que si bien estaba prevista finalizase en febrero ha sufrido un pequeño retraso en llegada del material.

D. José María Granados y D. Ángel Silveria manifiestan su descontento por la realización del proyecto en terrenos privados, a lo que el Sr. Alcalde contesta que han sido problemas posteriores los que han llevado a un cambio de ubicación. No obstante recuerda que estimó el proyecto interesante y por eso se sumó a él. Asimismo informa que la próxima actividad será la realización del curso teórico.

6º.- Arreglo de los acerados. Cuando se prevén el arreglo de lo acerados en mal estado?

D. José María Granados: Pregunta si se tiene previsto arreglar los acerados en mal estado. Responde el Sr Alcalde: Villaralto en alguna calles tiene problemas para cumplir con la normativa de accesibilidad en el acerado; se van estudiando soluciones para que cuando se actúe se cumpla la normativa. Por ello no se ha actuado sobre el acerado. Comunica que próximamente se va a actuar en la calle Cervantes donde se instalará plataforma única y se pondrá en un solo sentido de circulación.

D. Ángel Moreno reseña la problemática que presentan algunas aceras que son invadidas por los umbrales de las casas. D. Ángel Silveria: Es absurdo que existan calles donde las personas no pueden circular por el acerado.

7º.- Previsión de la repoblación de la arboleda que se han cortado en el último mes y la poda de naranjos de la calle San Pedro, que finalidad tiene?

D. Ángel Moreno: Se ha realizado un estudio global de toda la arboleda; existían zonas de peligro donde ha sido necesario actuar dada la enfermedad de muchos árboles, actuándose primero en la tala de los álamos blanco envejecidos.

El Sr. Alcalde contesta que había muchos árboles en mal estado. Ha sido difícil tomar la decisión pero se ha primado la seguridad sobre las críticas que pudieran surgir.

D. José María Granados pregunta si se ha realizado un estudio de los árboles enfermos, respondiendo el Sr. Alcalde que los trabajos los ha hecho una empresa especialidad; la repoblación se está llevando a cabo con criterio de homogeneidad y para evitar levantamientos futuros en el acerado. Respecto de los naranjos se ha realizado una tala radical para ir dando forma y que no obstaculicen las luminarias.

D. Ángel Silveria pregunta por la reanudación de las obras del PFEA, respondiendo el Sr. Alcalde eu este mes comienza el cementerio y mediados de marzo la calle Cervantes.

El Sr. Alcalde comunica a los presentes que se tiene prevista una reforma de la residencia para una mayor adecuación de la sala de visitas y otras dependencias administrativas.

D. Ángel Silveria pregunta si se ha realizado la climatización del tanatorio, respondiendo el Sr. Alcalde que se ha climatizado toda la parte acristalada. También se ha actuado en Guadalinfo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y dieciocho treinta minutos del día arriba reseñado, de lo que se redacta acta que como Secretaria certifico.